



LLAMADO OBLIGATORIO ES INNECESARIO Y PODRÍA VULNERAR DERECHOS DEL THS

Bogotá D.C., 17 de julio de 2020

Desde la SCARE, como sociedad científico gremial, recibimos con incertidumbre el fallo de la Corte Constitucional que consideró ajustado a la Constitución el llamado obligatorio establecido por el Gobierno Nacional al Talento Humano en Salud THS en el decreto 538.

Consideramos que no era una medida necesaria ni para superar las causas de la crisis ni para impedir que se extiendan sus efectos. A la fecha no se tiene información sobre la insuficiencia en la cantidad de profesionales o sobre la existencia de renuncias masivas que dejen al sector salud carente del talento humano para poder atender la demanda de servicios con ocasión del COVID-19. Por el contrario, hay instituciones que han hecho nuevas contrataciones, lo que demuestra que no es necesario implementar la obligatoriedad del servicio porque las condiciones no están dadas para ello. Tampoco han sido reportadas plazas de trabajo que se encuentren vacantes o sin cubrir.

La realidad del gremio es crítica frente al respeto de los derechos y garantías de un ejercicio profesional digno y decente en momentos en que el país más nos necesita. Varios colegas médicos y de otras profesiones han sufrido terminación de contratos, disminución de su remuneración, ausencia de pagos oportunos pues siguen existiendo deudas pese a los anuncios del Gobierno Nacional de giro de recursos. A la fecha no es una prioridad el pago al THS, lo es solamente para quienes están vinculados con contrato laboral individual, que no es la gran mayoría. Ante la necesidad de aislamiento no se reconoce expresamente que es obligatorio el pago de la incapacidad y por lo tanto el THS se somete a la tramitología con las EPS y a la expedición de la incapacidad médica. Todo lo anterior sucede pese a estar en la primera línea de atención y ante la mirada y actitud inmóvil y pasiva de las autoridades nacionales y varias entidades departamentales. Sumado a esto se nos impone por el Gobierno un llamado de atención de cumplimiento obligatorio.

Frente a la decisión de la Corte señalamos que no conocemos el fallo, pues solo se ha publicado el boletín No. 125 del 16 de julio de 2020 en el que señala el sentido de la decisión, en el que incluso se manifiesta que no fue una decisión unánime de todos Honorables Magistrados, pues hubo votos en contra.

Es importante que el gremio tenga conocimiento que el llamado se puede rehusar si no se cumple con 1) la entrega de EPP de acuerdo a lo establecido por la OMS, 2) entrenamiento específico relacionado con el servicio al que es llamado 3) derecho al descanso y recreación 4) asignación cerca al hogar y 5) la remuneración correspondiente.

Hacemos claridad que nosotros los anestesiólogos, el gremio médico y el THS en general, NO nos hemos negado a brindar atención de pacientes o a la vinculación de las instituciones prestadoras del servicio de salud que así lo han requerido. Nuestra actuación siempre se ha



fundamentado en principios éticos y en el deber de solidaridad que como ciudadanos sabemos que tenemos, pero el Estado tiene un deber colateral, que es protegernos y garantizar nuestra dignidad.

Solicitamos que se publique la sentencia de manera urgente para conocer en detalle las consideraciones de la Corte, y sobre todo saber qué otras consideraciones tuvo, por ejemplo es importante saber si aborda el tema del derecho a la objeción de conciencia que es una garantía que también tenemos como ciudadanos, entre otras porque nos preocupan la salvaguarda de nuestros derechos fundamentales.

M Vasco R.

Mauricio Vasco Ramírez
Presidente S.C.A.R.E.